

Núm.	Nombre y apellidos	Coefficiente	Núm.	Nombre y apellidos	Coefficiente
321	D. ^a Elena Abella Fontacaba (Barcelona) ...	1.16981	383	D. ^a Elvina Niño Reyes (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	Extranjera
322	D. ^a M. ^a del Pilar Pérez González (Sevilla)...	1.16129	384	D. ^a Gladys Cooper González de Camacho (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	Extranjera
323	D. ^a Casilda García del Arco (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	1.15789	385	D. ^a M. ^a del Carmen Gómez Hidalgo (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	Extranjera
324	D. ^a Berta Sánchez Suárez (Oviedo)	1.15625	386	D. Isaac Benarroch Benmerqui (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica) ...	Extranjero
325	D. ^a M. ^a Teresa Olmedilla Page (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.15000	387	D. ^a Carmen Josefina Zapata Foulcault (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	Extranjera
326	D. Isidoro Filella Baldoira (Barcelona) ...	1.14815	388	D. ^a Tatiana Quirós Anchetta (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	Extranjera
327	D. Vicente Tormo Montaner (Valencia) ...	1.14634			
328	D. ^a M. ^a Jesús Lozano Aldea (Valladolid) ...	1.14286			
329	D. ^a M. ^a Aranzazu Ibayondo y Camba (Navarra)	1.13889			
330	D. ^a Ana M. ^a Rodríguez del Pozo (Bilbao) ...	1.13043			
331	D. José Sobrado Villaseca (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	1.12821			
332	D. ^a Catalina Corominas Utges (Barcelona) ...	1.12727			
333	D. ^a M. ^a del Carmen Mora Abril (Sevilla) ...	1.12500			
334	D. ^a M. ^a Antonio Chacón Fernández (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.12195			
335	D. Sergio Fernández Naves (Oviedo)	1.12121			
336	D. ^a Emilia Raga Castañer (Valencia)	1.11905			
337	D. ^a Angeles Hernández Alonso (Valladolid) ...	1.11111			
338	D. ^a M. ^a Ignacia Iriarte Goñi (Navarra) ...	1.10811			
339	D. ^a Magdalena Pons Mercadal (Barcelona) ...	1.10714			
340	D. Miguel Moral Moral (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	1.10000			
341	D. ^a M. ^a del Rosario García Molina (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.09524			
342	D. ^a M. ^a Teresa Picher Llop (Valencia)	1.09302			
343	D. José García Carrasco (Sevilla)	1.09091			
344	D. ^a Nélida Encarnación Mata Alvarez (Oviedo)	1.08824			
345	D. Juan Hernández Pérez (Barcelona)	1.08772			
346	D. ^a M. ^a Concepción Orduña Maendiolea (Bilbao)	1.08333			
347	D. ^a Consuelo Velasco Olmedo (Valladolid)...	1.08108			
348	D. Francisco José Pernas Fanego (Navarra)	1.07895			
349	D. ^a M. ^a Angeles Encinas Pastor (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	1.07317			
350	D. ^a Josefina Paredes Madrid (Madrid, Pablo Montesinos)	1.06977			
351	D. ^a Aurora González Santos (Barcelona) ...	1.06897			
352	D. ^a Francisca Mialaret Aguir (Valencia) ...	1.06818			
353	D. Rafael Alvarez Fernández (Sevilla)	1.05782			
354	D. ^a Elena Gutiérrez Castañeda (Oviedo) ...	1.05714			
355	D. ^a M. ^a del Carmen Rico González (Valladolid)	1.05263			
356	D. ^a M. ^a del Mar Echarte y Urtasun (Navarra)	1.05128			
357	D. ^a Amparo Martínez Martínez (Barcelona) ...	1.05085			
358	D. José M. ^a Gutiérrez Ruiz (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	1.04762			
359	D. ^a M. ^a Isabel Pajares García de la Rosa (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.04545			
360	D. ^a M. ^a Rosa Fernando Hernández (Valencia)	1.04444			
361	D. ^a M. ^a de los Angeles Gutiérrez Cámara (Bilbao)	1.04000			
362	D. ^a Isabel Lacasa Peralta (Barcelona)	1.03333			
363	D. José Luis Tornero del Pino (Sevilla) ...	1.02857			
364	D. ^a Lucía Sáenz Ruiz (Oviedo)	1.02778			
365	D. ^a M. ^a del Carmen Barcenilla Muñoz (Valladolid)	1.02564			
366	D. Ramón Javier Urrea y Chandia (Navarra)	1.02500			
367	D. Juan José Gil Alvarez (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	1.02325			
368	D. ^a Trinidad García Redondo (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.02222			
369	D. ^a M. ^a del Rosario Blanco Esteve (Valencia)	1.02174			
370	D. ^a Ramona Cortada Gabarre (Barcelona) ...	1.01639			
371	D. ^a María de Zuaza Ponturbe (Bilbao)	1.00000			
372	D. Francisco Montañó Montañó (Sevilla)...	1.00000			
373	D. José Avelino H. González Rodríguez (Oviedo)	1.00000			
374	D. ^a Antonia García Alcalá (Valladolid)	1.00000			
375	D. ^a M. ^a Pilar Rubio y Hecce (Navarra)	1.00000			
376	D. ^a M. ^a Teresa Carlota Maillo Fernández (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	1.00000			
377	D. Francisco Lorente Costa (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.00000			
378	D. ^a Encarnación Carbonell Pérez (Valencia) ...	1.00000			
379	D. ^a Coloma Rovira Regi (Barcelona)	1.00000			
380	D. ^a M. ^a Livia Moiso Martínez (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	Extranjera			
381	D. ^a Carla Piccone Belloli (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	Extranjera			
382	D. ^a M. ^a Teresa Medina Medina (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	Extranjera			

A los aspirantes aprobados que se relacionan anteriormente se les expedirá el título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica (Especialidad de Deficientes Psíquicos), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), que les facultará para ejercer la profesión y disfrutar de los derechos que a dicho título otorgan las disposiciones legales, significando que los títulos obtenidos por los cursillistas extranjeros no tendrán validez profesional en nuestra Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 7 de octubre de 1938.

Para la expedición del mismo habrán de cumplir los interesados los requisitos siguientes:

- 1.º Instancia solicitando la expedición del título dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio).
- 2.º Certificación de nacimiento legalizada según los casos.
- 3.º Derechos:

a) Cuatrocientas pesetas de derechos de título, incluidas 50 pesetas por expedición e impresión —apartado c), tarifa V, Decreto de 23 de septiembre de 1959—.

b) Setenta y cinco pesetas para reintegro del título.

4.º Certificado de haber aprobado el curso, expedido por la sección correspondiente.

Los Maestros Nacionales podrán suplir la certificación de nacimiento con la hoja de servicios debidamente certificada, consignándose en ella el lugar y fecha de nacimiento, con expresión de día, mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de febrero de 1967 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones para la provisión en propiedad de la cátedra de «Bromatología e Inspección de mataderos» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición por Orden de 25 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), para su provisión en propiedad, la cátedra de «Bromatología e Inspección de mataderos» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid; abiertos sucesivamente nuevos plazos, en 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre) y en 10 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), y transcurrido el año de la publicación de la última convocatoria sin que hayan comenzado los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra, por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1963, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

2.º Los aspirantes que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 15 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo siguiente) figuren admi-

tidos a las oposiciones para la cátedra citada, no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse que continúan admitidos a la cátedra de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1967 por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho político» (tercera cátedra) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962,

que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará con certificación del Director de la misma.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias haya concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizados o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquiera otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto, el apartado d), del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Su instancia deberá acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

ORDEN de 27 de febrero de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):